

Segundo, - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución,

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa.

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, siéndole encomendada la gestión de dicho Régimen de ayudas a la sociedad autonómica de la Ciudad "Proyecto Melilla S.A."

ANEXO 1

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de los demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el Instituto Nacional de Empleo, que hayan realizado alguna acción formativa en el marco del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma. En concreto se subvencionarán las siguientes:

a) Acciones de información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo de los demandantes que desean trabajar y precisan la realización de dichas acciones para su inserción laboral. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de búsqueda activa de empleo y otras acciones innovadoras de orientación profesional. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 20 horas por persona atendiendo a un mínimo de 40 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 800 horas de trabajo efectivo.

b) Acciones de información, orientación y tutoría empresarial para los demandantes que deseen constituirse como empresarios. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de creación de empresa y otras acciones innovadoras de orientación empresarial. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 40 horas por persona atendiendo a un mínimo de 20 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 800 horas de trabajo efectivo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y establecimiento abierto en Melilla.

b) No tener fines lucrativos.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1º de la presente, en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

d) Disponer, para su utilización, de las instalaciones, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.

e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Los beneficiarios quedan obligados a:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.